



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0787 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZA UNA LICENCIA REMUNERADA POR LUTO A UNA DOCENTE VINCULADA EN LA PLANTA DE DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que la docente **GOMEZ ROCA DALYS JUDITH**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22416771**, se encuentra vinculada en propiedad en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en la **Institución Educativa María Mancilla Sánchez** del municipio de **Puerto Colombia**, en el cargo de docente en el área de **Salud**.

Que la docente **GOMEZ ROCA DALYS JUDITH**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22416771**, solicitó mediante requerimiento No ATL2020ER007198 de fecha 24 de junio de 2020, se le concediera licencia remunerada por luto, por el fallecimiento de su hermana acaecida el día **9 de junio de 2020**, para lo cual adjuntó el Certificado de Defunción Antecedente para el Registro Civil De Defunción con número No. **72366011-1**.

Que el artículo 1º de la **Ley 1635 del 11 de junio de 2013**, señala que *“los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, tienen derecho a una licencia remunerada por luto correspondientes a cinco (5) días hábiles”*.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones*



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0787 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZA UNA LICENCIA REMUNERADA POR LUTO A UNA DOCENTE VINCULADA EN LA PLANTA DE DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que, por lo anterior, este Despacho considera necesario legalizar la licencia remunerada por luto a la docente **GOMEZ ROCA DALYS JUDITH**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22416771**, por el término de cinco (5) días hábiles, desde el **9 de junio al 16 de junio de 2020**.

En mérito a lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la licencia remunerada por luto a la docente **GOMEZ ROCA DALYS JUDITH**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22416771**, por el término de cinco (5) días hábiles, desde el **9 de junio al 16 de junio de 2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada, a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dos (02) días del mes de julio de 2020.


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL


Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica
ELABORÓ: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo 